

Noticias de libros

CASTILLO, Rosa: *Diversos aspectos del Seguro Social en España y en Panamá*. O. I. S. S., Madrid, 1953.

La autora, que desempeña la jefatura del Servicio Social de la Caja de Seguros Sociales de Panamá, antes de exponer la situación de la Seguridad Social en su país presenta una visión de conjunto de los Seguros Sociales españoles y comenta ampliamente las realizaciones de la Seguridad Social española referidas a los seguros de vejez e invalidez, enfermedad, enfermedades profesionales, accidentes del trabajo, subsidios familiares, regímenes especiales y seguros voluntarios.

Para mejor comprender la Seguridad Social panameña describe previamente los rasgos geográficos, la etnografía y desarrollo económico, con todas las repercusiones sociales que tuvo la construcción del canal interoceánico.

La situación económica y social de Panamá no es tan floreciente como a primera vista pudiera suponerse; a pesar de la escasez de población, existe bastante paro, con alimentación deficiente, viviendas escasas e insalubres, y condiciones de sanidad e higiene no suficientes para sus necesidades, con una balanza comercial desfavorable por superar las importaciones a las exportaciones.

Aborda los diferentes problemas relacionados con la sanidad, la educación, la alimentación, la vivienda y el trabajo, y describe la iniciación de los

Seguros Sociales en Panamá hasta la creación de la Caja del Seguro Social en 1941 y la publicación de la ley de 29 de abril de 1943 que regula extensamente la aplicación del Seguro Social.

Están protegidos por este régimen obligatorio los empleados al servicio de organismos oficiales de cualquier naturaleza, así como los que dependen de patronos o entidades privadas y los trabajadores independientes con ingresos anuales inferiores a 1.200 balboas, si bien los que tengan ingresos superiores a dicha cantidad pueden acogerse al Seguro Social voluntariamente.

Los fondos de la Caja del Seguro están formados principalmente por las aportaciones de los asegurados, los patronos, el Estado y ciertos impuestos sobre la fabricación de determinados artículos.

El Seguro protege los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, con prestaciones médicas y farmacéuticas, e indemnizaciones económicas que se aproximan al 50 por 100 de los salarios base.

Para fomentar la construcción de viviendas propias, la Caja tiene dentro de sus prestaciones un servicio de préstamos hipotecarios de interés social.

El estudio comparativo de los sistemas panameño y español sugiere a la autora unas consideraciones finales que queremos recoger.

En el seguro de enfermedad se pro-

pugna por el establecimiento de un subsidio económico que proteja al trabajador cuando la enfermedad tenga un período de duración superior a quince días. En el régimen maternal procede extender la atención maternal infantil después del parto. Debía estudiarse el procedimiento para dar efectividad al seguro familiar, que hasta ahora ha tenido poco éxito entre la población asegurada y reviste gran importancia para conservar la familia en un programa de auténtica protección familiar.

En las pensiones de vejez e invalidez sería necesario establecer una pensión mínima para evitar que el auxilio sea extremadamente insuficiente y, por último, se pide la inclusión de los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales dentro del Seguro Social, pues en la actualidad son regulados por el Código de Trabajo a cargo de Compañías de Seguros particulares.

Esta monografía pone de manifiesto el desarrollo que van adquiriendo en Hispanoamérica los planes de Seguridad Social y la conveniencia de estos análisis comparativos con nuestro sistema para obtener conclusiones provechosas para el mejoramiento común de los regímenes hoy vigentes.—MIGUEL FAGOGA.

GARCÍA DE LA GRANDA, Antonio: *Organización de Salarios*. Escuela Social de Madrid, 1953.

El doctor De la Granda había abordado recientemente el problema de los salarios en un artículo que bajo el título «Política de salarios» fué publicado en la *Revista de Trabajo* números de noviembre-diciembre 1952 y marzo de 1953.

El presente trabajo, que es la conferencia inaugural del curso 1953-54 en

la Escuela Social de Madrid, es a modo de resumen de lo que en aquel artículo se contenía. La tesis central es la de que son absolutamente inaceptables, tanto la doctrina liberal sobre los salarios, según la cual éstos nunca pueden rebasar el mínimo absolutamente necesario para la vida de quien los percibe, como la doctrina socialista que, en realidad, es una reproducción draconiana del sistema liberal hecho aún más duro al destinar una enorme parte de los rendimientos de la producción a nuevas inversiones y no a dar capacidad de compra a un proletariado que padece los trágicos efectos de un consumo completamente deficitario.

La realidad es la de que los beneficios del empresario no son una institución execrable ni el producto de ninguna depredación de que se haga objeto a la clase trabajadora; son, por el contrario, el ahorro nacional destinado a la inversión, ya que en los precios de venta al público de bienes y servicios se cargan no solamente los costos de producción, sino unas cuotas adicionales que son precisamente las que han de servir al empresario como fuente para futuras inversiones.

Asolutamente todo precio de venta lleva en sí esta cuota alícuota de ahorro destinada a futuras inversiones; salvo un precio precisamente: el precio del trabajo que es el salario. Porque, «excepto en algunas comunidades muy progresivas, el salario es el único precio que no lleva en sí una plus valía, pues ni siquiera alcanza a remunerar los medios de subsistencia, obligando al trabajador a una vida indigna, efímera, con un agotamiento precoz de sus energías, desarrollando una vitalidad más animal que humana».

Y así los pilares sobre los que debe montarse una buena política de salarios son, en primer lugar, el reco-

nocimiento al trabajador de un *derecho al consumo*, entendiendo por tal el reconocimiento de un salario bastante para adquirir medios de subsistencia que le permitan un decente nivel de vida, y en segundo lugar, reconocer al trabajador el *derecho al ahorro*, esto es, el derecho a ser remunerado por encima de su nivel de subsistencia en una cierta cuota o plusvalía que sea el precio de ahorro que va en el de venta de su trabajo y cuya percepción permita al trabajador dedicarla a las inversiones que tenga a bien.—M. A. O.

GÓMEZ DE ARANDA Y SERRANO, Luis:
La Seguridad social en el campo.
Madrid, 1953; 79 págs.

La presente publicación ha obtenido el premio convocado por la revista *Justicia Social*, de la Dirección General de Jurisdicción, y su autor pertenece al Cuerpo de Magistrados de Trabajo; con el permiso de la Dirección General citada se publica este folleto, muy apreciable ensayo sobre el tema tan apasionante y oportuno.

Muy sistematizada y compendiada, se tocan los problemas fundamentales de los Seguros sociales en el campo, y al final aparece la bibliografía consultada en sesenta y cuatro notas, así como la legislación citada, leyes, decretos, órdenes, circulares y resoluciones; en total noventa y ocho disposiciones. Con estos datos comprenderá el lector el interés del estudio realizado por el señor Aranda y Serrano y lo concienzudo de su trabajo.

El ensayo comienza con una introducción al concepto de justicia y Seguridad social, pasa a referirse a la Seguridad social en España para presentarnos en seguida el tema concreto que le absorbe la totalidad de su

estudio: la Seguridad social en el campo español, su general necesidad y las dificultades de aplicación de los Seguros sociales en el medio rural.

Aborda la exposición sintética de los principios legales que informan al derecho de previsión social en el campo: seguro de accidentes, subsidio familiar, de vejez e invalidez. Hace mención especial de la cotización de los trabajadores agropecuarios y la responsabilidad subsidiaria de los patronos agrícolas. Se ocupa brevemente del Seguro de Enfermedad y de los regímenes especiales, naranjero, resi-nero y del cáñamo.

Aranda Serrano reúne las críticas formuladas a la legislación y efectividad de los Seguros sociales en el campo. Señala las aspiraciones españolas formuladas en diversos Congresos sociales y repasa las conclusiones de la primera Asamblea General del Instituto Nacional de Previsión. Después de esta exposición, recapitulando nos presenta un examen de posibilidades, analizando para ello el problema del financiamiento y su condicionamiento económico y la cuestión del órgano encargado de la Seguridad social.

En unas conclusiones personales fija su posición: necesidad de llevar la Seguridad social al campo, completando y mejorando el sistema actual, aplicando un criterio público y fiscal de la Seguridad social, sin que suponga ello una excesiva estatificación, unificación de regímenes y extensión del Seguro de Enfermedad. En teoría preconiza la existencia de un sólo órgano encargado de la Seguridad social, aunque la práctica aconseje la conveniencia de buscar soluciones de oportunidad política.

Estos son, brevemente expuestos, los problemas tratados por el señor Aranda y Serrano en su interesante ensayo, muy útil por la forma sose-

gada y objetiva con que son abordados los temas y, sobre todo, lo muy sólido en su argumentación teórica y exposición, porque el autor ha hecho un alarde de información bibliográfica y de citas de disposiciones legales que nos pueden servir de admirable punto de partida para profundizar por el inteligente camino que nos ha trazado en más amplias investigaciones sobre el tema.—HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES.

G. HERRERO LÓPEZ, Rafael: *Prontuario del plus familiar*. Barcelona, «Ragher».

El autor nos dice en la introducción de su libro que se aleja, porque ese es su decidido propósito, de toda pretensión doctrinaria, guiado por completo del afán de trazar un camino práctico, difícil de seguir hasta ahora y que pueda conducirnos siempre en forma segura a la comprensión, o mejor solución legal de los muy numerosos y distintos casos que la aplicación del plus familiar en las empre-

Es la más paciente labor de recopilación de resoluciones administrativas, principalmente, y de disposiciones legales producidas desde que el llamado en un principio plus de cargas familiares comenzó a aplicarse, hasta el momento actual, y como el libro está trazado en forma de hojas sueltas, sin paginación, el lector tiene siempre la debida información sobre el tema que le interesa, porque la edición materialmente queda abierta a las nuevas disposiciones legales que vayan apareciendo, así como a la jurisprudencia administrativa encargada de aplicar el plus ahora llamado simplemente familiar.

La materia se expone por orden al-

fabético, con el correspondiente número marginal para su fácil localización. La extensa casuística laboral que produce la aplicación del plus familiar en las empresas aparece detalladamente recogida, y después como segunda parte del prontuario viene la publicación de las disposiciones legales y las resoluciones administrativas. De dedica unos apartados especiales a las Reglamentaciones que conceden el trabajo a domicilio, el régimen especial para la industria textil (Barcelona y Gerona). Una sección independiente se consagra al tema de los porcentajes y, finalmente, una última parte es de gran interés fiscal; se refiere a las cantidades computables y las exentas.

Herrero López ha hecho una clara y sistemática exposición de la legislación y jurisprudencia del plus familiar, que tanto auge ha tomado entre las Empresas y que con tan favorable acogida se ha extendido a todas las Reglamentaciones nacionales de trabajo. Solución cristiana, práctica y política de los problemas más difíciles para la política social: el del salario o el seguro familiar, porque algún distinguido comentarista ha calificado esta institución nuestra como una especie de seguro en donde la familia y el tener hijos es el «riesgo» legal que se protege. No es este el lugar para entrar en la discusión sobre la naturaleza jurídica de esta institución, tan especial en su funcionamiento, pero sí hemos de señalar por ello la importancia que tiene como poderoso instrumento para su estudio la labor realizada por el señor Herrero López al intentar, con el éxito que lo ha realizado, la recopilación de tan numerosa jurisprudencia administrativa, de tan gran interés, y que ahora, así agrupada y sistematizada en su *Prontuario*, nos será de fácil estudio y aplicación.—HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES.

PISANI RICCI, Rómulo: *La experiencia sanitaria del Seguro Social en España y la evolución económicosocial de Venezuela*. O. I. S. S., Madrid, 1953.

Se nos ofrece el informe presentado por el director del Ambulatorio de El Valle, del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Rómulo Pisani Ricci, con ocasión del Primer Curso de Cooperación Técnica organizado recientemente en Madrid por la Oficina Iberoamericana de Seguridad Social.

La parte primera constituye una exposición serena y objetiva de los Seguros Sociales españoles de carácter sanitario, entre los que se incluyen el seguro de enfermedad, el de accidentes del trabajo y el de enfermedades profesionales, y se estudian los diversos aspectos de facultativos del Seguro, escalas, grupos de especialidades, remuneración, organización de la asistencia médica, inspección del servicio médico, así como también el plan y funcionamiento de las residencias y ambulatorios del seguro de enfermedad.

Se emiten juicios críticos interesantes del autor en su deseo de cooperación, que podemos resumir en la siguiente forma: el seguro de enfermedad debería procurar tener farmacia propia, según está previsto en la ley de creación del mismo, con lo que calcula que se podría ahorrar alrededor de los 300 millones de pesetas anuales.

Al hablar de las entidades colaboradoras destaca la diversidad institucional que supone en la unidad de aplicación del Seguro, y muestra su extrañeza ante el hecho de que un facultativo que cuente con ocho años de servicio en instituciones perciba los mismos haberes que otro apenas ingresado.

La segunda parte se inicia con un

estudio de la evolución económicosocial de Venezuela, deteniéndose principalmente en la falta de población y en su riqueza petrolera que constituye la principal fuente de ingresos del país y que justifica la eficaz acción social llevada a cabo por las Compañías de petróleo, que han construido dispensarios y hospitales con un número superior a las mil camas y en los que prestan servicio más de 2.000 personas.

Estas mejoras sociales permitían un nivel superior de vida en el trabajador venezolano, que contrastaba con el estado social primitivo en que se desenvolvían los trabajadores al servicio de las Compañías de petróleo inglesas en Persia, cuyo nivel era inferior al que poseía Venezuela hace cuarenta años cuando se inició esta explotación industrial. Estas desigualdades quedaron manifiestas en la Convención Nacional del Petróleo celebrada en Caracas en 1951 con asistencia de representaciones de los países petrolíferos del mundo, con excepción del bloque soviético.

Se explican ampliamente las características del Seguro Social regulado por Decreto de 19 de febrero de 1944 y cuya gestión corresponde al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. El seguro protege a todos los trabajadores por cuenta ajena con la exclusión en el seguro de enfermedad de aquellos que perciban unos ingresos mensuales superiores a los 1.200 bolívares; son beneficiarios el trabajador y sus familiares calificados y se financia con la aportación tripartita de trabajadores, patronos y el Estado. Sus prestaciones médicas comprenden servicios médicos, farmacéuticos, odontológicos, etc., sin limitación alguna; las indemnizaciones económicas generalmente se cifran en las dos terceras partes del salario base y se otor-

NOTICIAS DE LIBROS

gan cuando el trabajador está incapacitado de ganancias temporal o permanentemente.

Lugar preferente ocupa la medicina preventiva y la lucha antituberculosa, antimalárica, antivenérea, etc., con servicios bien organizados en todo el

país y capaces de atender a la población asegurada y no asegurada.

Datos y cuadros estadísticos completan este trabajo que evidencia la utilidad de esta colaboración entre técnicos hispanoamericanos de la Seguridad Social.—MIGUEL FAGOAGA.